



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 143
RADICADO N°. 2020-000768-00

CONSIDERACIONES

Revisados el escrito de subsanación que antecede, observa el Despacho que el mismo cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA y WILLIAM ORLANDO AGUDELO en contra de JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO y RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA y demás personas INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto de la demanda, distinguido a continuación:

Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL en la forma dispuesta en el art. 375 del C. General del Proceso.

TERCERO: Ordénese el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble. En ese

sentido, el Despacho procederá con el correspondiente registro en la página Nacional de Emplazados de la Rama Judicial.

CUARTO: Informar de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro Municipal y al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí, para que si así lo consideran hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en lo especial si se trata de un predio baldío, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del recibo del correspondiente oficio.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, entregando copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de VEINTE (20) DÍAS para contestar o proponer excepciones que crea tener a su favor, aportar pruebas y lo que considere pertinente.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

SÉPTIMO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que dé estricto cumplimiento al numeral 7° del artículo 375 Ib, esto es, proceder al emplazamiento en los términos previstos en el C.G.P. e instalar una valla, o aviso, en su caso, de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;

- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte demandante que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOVENO: Se ordena citar a BANCOLOMBIA S.A. antes CONAVI en su condición de acreedor HIPOTECARIO para que comparezca al proceso, si a bien lo considera.

DÉCIMO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ con T.P. 115.915 del C.S.J. conforme los términos y facultades en el poder.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 16/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

"Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas."

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 17/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

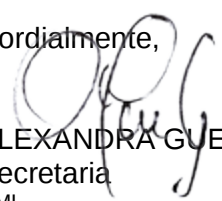
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 18/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

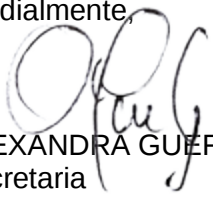
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 19/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

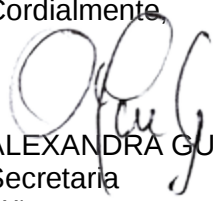
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaría
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 20/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 21/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
CATASTRO MUNICIPAL
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

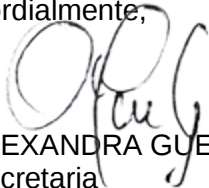
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 22/2020/00768/00
03 de febrero de 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Plan de Ordenamiento Territorial y Estudios Geotécnicos.
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442
WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625
DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO
CC. 43.537.199
RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

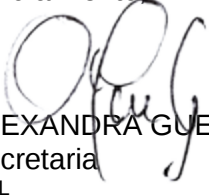
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML